



**Convención sobre los
Derechos del Niño**

Distr.
GENERAL

CRC/C/40/Rev.1
31 de julio de 1995

ESPAÑOL
Original: INGLÉS

COMITE DE LOS DERECHOS DEL NIÑO
Décimo período de sesiones
Ginebra, 30 de octubre a 17 de noviembre de 1995

Nota del Secretario General

1. El Comité de los Derechos del Niño ha subrayado en varias ocasiones la importancia que atribuye a esferas en que parece apropiada la prestación de asistencia técnica a un país determinado, según se desprenda del examen del informe del Estado Parte y a la luz de las disposiciones del párrafo b) del artículo 45 de la Convención.
2. En el anexo al presente documento figura un cuadro con indicación de las esferas en las que se ha señalado la necesidad de prestar asistencia técnica y servicios de asesoramiento, de conformidad con las observaciones formuladas por el Comité en sus períodos de sesiones tercero a noveno.

Anexo

ESFERAS SEÑALADAS POR EL COMITE PARA LA PRESTACION
 DE ASISTENCIA TECNICA Y SERVICIOS DE ASESORAMIENTO

Estado Parte	Informe inicial	Observaciones del Comité	Esferas señaladas para la prestación de asistencia técnica y servicios de asesoramiento
Belarús	CRC/C/3/Add.14	CRC/C/15/Add.17 (quinto período de sesiones)	<u>Párrafo 18.</u> Asistencia del UNICEF, la OMS, el Centro de Derechos Humanos y otras organizaciones interesadas, entre otras cosas, para armonizar la legislación y las medidas de carácter nacional con la Convención sobre los Derechos del Niño, establecer un órgano de coordinación sobre los derechos del niño y determinar los objetivos de los programas, el impulso principal que debe darse a las políticas y la movilización de los recursos destinados a promover los derechos del niño. Asistencia internacional a las medidas encaminadas a hacer frente a las consecuencias del desastre nuclear de Chernobyl.
Burkina Faso	CRC/C/3/Add.19	CRC/C/15/Add.19 (sexto período de sesiones)	<u>Párrafo 18.</u> Asistencia del programa de servicios de asesoramiento y asistencia técnica del Centro de Derechos Humanos en lo concerniente a la administración de justicia de menores; apoyo de la comunidad internacional en lo referente a la reforma legislativa, a la capacitación del personal encargado de la aplicación de la ley, de los jueces y otros funcionarios encargados de la administración de justicia y a la creación de un sistema adecuado de acopio de datos sobre la situación del niño.
Chile	CRC/C/3/Add.18	CRC/C/15/Add.22 (sexto período de sesiones)	<u>Párrafo 17.</u> Disponibilidad del programa de servicios de asesoramiento y asistencia técnica del Centro de Derechos Humanos para colaborar en la creación de un sistema jurídico de administración de justicia para menores.
Colombia	CRC/C/8/Add.3	CRC/C/15/Add.15 (preliminares) (quinto período de sesiones) CRC/C/15/Add.30 (finales) (octavo período de sesiones)	<u>Párrafo 16.</u> Cooperación más estrecha con los organismos internacionales competentes para evaluar la aplicación de la Convención y reducir la disparidad entre lo legislado y lo practicado. <u>Párrafo 19.</u> Asistencia de la OIT en la esfera del trabajo de los menores de edad.

Anexo (continuación)

Estado Parte	Informe inicial	Observaciones del Comité	Esferas señaladas para la prestación de asistencia técnica y servicios de asesoramiento
Colombia (<u>cont.</u>)			<u>Párrafo 24.</u> Cooperación con los órganos y organismos especializados de las Naciones Unidas, entre ellos el Centro de Derechos Humanos, para emprender una reforma de gran alcance en todas las esferas de actuación indicadas.
Federación de Rusia	CRC/C/3/Add.5	CRC/C/15/Add.4 (tercer período de sesiones)	<u>Párrafo 20.</u> Cooperación internacional para la compra y la fabricación de vacunas.
Filipinas	CRC/C/3/Add.23	CRC/C/15/Add.29 (octavo período de sesiones)	<u>Párrafo 26.</u> Asistencia técnica de la OIT para poner en práctica las disposiciones del artículo 32 de la Convención. <u>Párrafo 27.</u> Asistencia en la esfera de la administración de la justicia de menores (reforma legislativa y capacitación) por parte del Centro de Derechos Humanos y la Subdivisión de Prevención del Delito y Justicia Penal.
Honduras	CRC/C/3/Add.17	CRC/C/15/Add.24 (séptimo período de sesiones)	<u>Párrafo 22.</u> Organización de una reunión con miembros del Comité, el conjunto de donantes, el Banco Mundial, el FMI, el UNICEF y otras organizaciones intergubernamentales y no gubernamentales para examinar la disponibilidad de recursos que permitan aplicar la Convención en el marco de la cooperación internacional. <u>Párrafo 34.</u> Asistencia técnica del ACNUR para poner en vigor medidas legislativas de protección de los derechos de los refugiados.
Indonesia	CRC/C/3/Add.10 y Add.26	CRC/C/15/Add.7 (preliminares) (cuarto período de sesiones) CRC/C/15/Add.25 (finales) (sexto período de sesiones)	<u>Párrafo 19.</u> Reforma de la legislación para ponerla en armonía con la Convención. (Actividades que lleva a cabo el programa de servicios de asesoramiento y asistencia técnica del Centro de Derechos Humanos.) <u>Párrafo 18.</u> Ayuda del programa de servicios de asesoramiento y asistencia técnica del Centro de Derechos Humanos para la revisión de las leyes relativas a la infancia a fin de ponerlas en armonía con la Convención.
Indonesia (<u>cont.</u>)			<u>Párrafo 23.</u> Asesoramiento técnico de la OIT sobre legislación y mecanismos de vigilancia para la protección de los niños en el trabajo.

Anexo (continuación)

Estado Parte	Informe inicial	Observaciones del Comité	Esferas señaladas para la prestación de asistencia técnica y servicios de asesoramiento
Jamaica	CRC/C/8/Add.12	CRC/C/15/Add.32 (octavo período de sesiones)	<p><u>Párrafo 18.</u> Asistencia del Centro de Derechos Humanos para emprender la reforma legislativa.</p> <p><u>Párrafo 19.</u> Reunión para examinar, en el marco de la cooperación internacional, la aplicación de la Convención.</p> <p><u>Párrafo 28.</u> Asistencia técnica de la UNESCO para realizar un examen a fondo del sistema educativo.</p> <p><u>Párrafo 29.</u> Asistencia de la OIT y del UNICEF en la esfera del trabajo de menores de edad.</p> <p><u>Párrafo 30.</u> Asistencia técnica del Centro de Derechos Humanos y de la Subdivisión de Prevención del Delito y Justicia Penal para la reforma legislativa en la esfera de la administración de la justicia para menores.</p>
Madagascar	CRC/C/8/Add.5	CRC/C/15/Add.26 (séptimo período de sesiones)	<p><u>Párrafo 21.</u> Asistencia de la OIT para dar al Estado Parte medios más amplios de evaluación de la eficacia de la Convención en la esfera de la explotación infantil.</p> <p><u>Párrafo 22.</u> Asistencia técnica del Centro de Derechos Humanos y de la Subdivisión del Delito y Justicia Penal en la esfera de la administración de la justicia de menores.</p>
Namibia	CRC/C/3/Add.12	CRC/C/15/Add.14 (quinto período de sesiones)	<p><u>Párrafo 12.</u> Se tendrá en cuenta la posibilidad de que Namibia pase a ser parte en todos los principales instrumentos de derechos humanos (asistencia del Centro de Derechos Humanos).</p> <p><u>Párrafo 20.</u> Administración de la justicia de menores (mantenimiento de la cooperación con el Centro de Derechos Humanos, la Subdivisión de Prevención del Delito y Justicia Penal y el UNICEF).</p>

Anexo (continuación)

Estado Parte	Informe inicial	Observaciones del Comité	Esferas señaladas para la prestación de asistencia técnica y servicios de asesoramiento
Nicaragua	CRC/C/3/Add.25	CRC/C/15/Add.36 (noveno período de sesiones)	<p><u>Párrafo 32.</u> Medidas generales de aplicación, con particular atención a los grupos de niños más vulnerables. Apoyo a las iniciativas encaminadas a facilitar la cooperación internacional para ayudar al Estado Parte a cumplir las obligaciones que le impone la Convención.</p> <p><u>Párrafo 40.</u> Asistencia técnica adicional de la OIT en la esfera de las reformas laborales para atender la cuestión del trabajo infantil.</p>
Pakistán	CRC/C/3/Add.13	CRC/C/15/Add.18 (sexto período de sesiones)	<p><u>Párrafo 31.</u> Asistencia del Centro de Derechos Humanos para examinar el sistema de administración de la justicia de menores.</p> <p><u>Párrafo 32.</u> Asesoramiento técnico de la OIT para evaluar la adecuación de las medidas adoptadas en relación con las cuestiones de la explotación del niño.</p> <p><u>Párrafo 34.</u> Mantenimiento de la cooperación con las organizaciones intergubernamentales y las no gubernamentales para mejorar la situación de los niños; previa solicitud, prestación de asistencia y asesoramiento por el Centro de Derechos Humanos, el UNICEF, la OIT y otras organizaciones y organismos interesados para realizar los programas destinados a hacer efectiva la Convención.</p>
Paraguay	CRC/C/3/Add.17	CRC/C/15/Add.27 (preliminares) (séptimo período de sesiones)	<p><u>Párrafo 16.</u> Inclusión de las cuestiones suscitadas por el Comité de los Derechos del Niño en las actividades organizadas en virtud del programa conjunto de cooperación técnica que realizan actualmente el Centro de Derechos Humanos y el PNUD.</p>
Perú	CRC/C/3/Add.7	CRC/C/15/Add.8 (cuarto período de sesiones)	<p><u>Párrafo 19.</u> Asistencia internacional para hacer frente con la mayor eficacia al problema que plantea mejorar la situación de los niños en condiciones extremadamente difíciles.</p>
Polonia	CRC/C/8/Add.11	CRC/C/15/Add.31 (octavo período de sesiones)	<p><u>Párrafo 31.</u> Asistencia técnica del ACNUR para abordar, en el marco de la reforma legislativa, la cuestión de los niños no acompañados y de los niños a los que se ha negado la condición de refugiados y que están pendientes de deportación.</p>

Anexo (continuación)

Estado Parte	Informe inicial	Observaciones del Comité	Esferas señaladas para la prestación de asistencia técnica y servicios de asesoramiento
Polonia (<u>cont.</u>)			<p><u>Párrafo 32.</u> Asistencia técnica del Centro de Derechos Humanos y de la Subdivisión de Prevención del Delito y Justicia Penal en la esfera de la justicia de menores (reforma legislativa y capacitación).</p> <p><u>Párrafo 35.</u> Asistencia técnica y asesoramiento, entre otros organismos, del Centro de Derechos Humanos y del UNICEF para poner en práctica la Convención (en particular, para armonizar la legislación nacional con la Convención, crear un mecanismo de coordinación y vigilancia de los derechos del niño y adoptar una política social de vasto alcance que se proponga los derechos del niño como prioridad).</p>
Rumania	CRC/C/3/Add.16	CRC/C/15/Add.16 (quinto período de sesiones)	<p><u>Párrafo 23.</u> Mantenimiento de la cooperación con el Centro de Derechos Humanos en la esfera de los servicios de asesoramiento y asistencia técnica y prestación de apoyo por la comunidad internacional en el ámbito de los derechos del niño.</p>
Rwanda	CRC/C/8/Add.1	CRC/C/15/Add.12 (preliminares) (cuarto período de sesiones)	<p><u>Párrafo 3.</u> Asesoramiento y asistencia técnica para la preparación del informe (párrafo b) del artículo 45 de la Convención).</p>
Sri Lanka	CRC/C/8/Add.13	CRC/C/15/Add.40 (noveno período de sesiones)	<p><u>Párrafo 26.</u> Asistencia técnica del Centro de Derechos Humanos para la reforma legislativa en las esferas del maltrato de los niños, el trabajo infantil y la justicia de menores.</p> <p><u>Párrafo 32.</u> Asistencia técnica internacional para la capacitación de grupos profesionales, en particular maestros, personal encargado de hacer cumplir la ley, trabajadores sociales y militares, en lo que respecta a las disposiciones de la Convención.</p> <p><u>Párrafo 41.</u> Asistencia técnica de la OIT desde la perspectiva de la reforma legislativa en la esfera del trabajo de los menores.</p>
Sudán	CRC/C/3/Add.3	CRC/C/15/Add.10 (cuarto período de sesiones)	<p><u>Párrafo 20.</u> Mantenimiento de la cooperación con las organizaciones intergubernamentales y las no gubernamentales a fin de mejorar las medidas que tienen por objeto atenuar los sufrimientos de los niños.</p>

Anexo (conclusión)

Estado Parte	Informe inicial	Observaciones del Comité	Esferas señaladas para la prestación de asistencia técnica y servicios de asesoramiento
Túnez	CRC/C/11/Add.2	CRC/C/15/Add.39 (noveno período de sesiones)	<p><u>Párrafo 15.</u> Asistencia técnica de la OIT para posible ratificación del Convenio N° 138 de la OIT, y campañas para prevenir la entrada de adolescentes en la fuerza de trabajo.</p> <p><u>Párrafo 16.</u> Consultas con el ACNUR con miras a examinar la adopción de disposiciones legislativas pertinentes sobre los derechos de los niños refugiados y solicitantes de asilo.</p>
Viet Nam	CRC/C/3/Add.4	CRC/C/15/Add.3 (tercer período de sesiones)	<p><u>Párrafo 8.</u> Administración de la justicia de menores (la organización del curso de capacitación irá a cargo del Centro de Derechos Humanos).</p>